

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número. 330



12 de junio de 2019

40 años de cárcel por robo con muerte y violación

Fiscalía demostró el cometimiento del delito y la responsabilidad del procesado. Es el segundo sentenciado por este caso.



**Por la muerte de una
bebé, condena máxima
confirmada**



**Marino sentenciado
por femicidio**

Formulan cargos contra extranjeros por la muerte de funcionario judicial

Fiscalía solicitó al Juez que oficie a Interpol la solicitud de difusión roja para la ubicación y captura de los procesados.

Jonangel de Jesús G. y Yohana Delismar T., de nacionalidad venezolana, fueron procesados por la Fiscalía, dada su presunta participación en la muerte del funcionario judicial Jorge Luis F. L., quien fue hallado sin vida al interior de su domicilio, ubicado en una urbanización en la vía a Daule, el pasado 13 de abril de 2019.

En la audiencia de formulación de cargos, en la Unidad Judicial Albán Borja, el fiscal de la Unidad de Patrimonio Ciudadano, Walter Suárez Farías, presentó como elementos de convicción el acta de levantamiento del cadáver, el informe preliminar de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y

Secuestros (Dinased), reconocimiento del lugar de los hechos, el protocolo de autopsia, la denuncia presentada por familiares de la víctima y las versiones de testigos referenciales del hecho.

La Fiscalía procesó a los ciudadanos venezolanos por el delito de robo con muerte, tipificado en el artículo 189, inciso 6, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el delito con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

El juez de garantías penales, Oswaldo Sierra, acogió el pedido y dictó prisión preventiva de los procesados. Además, ofició a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), para que se tramite la alerta de difusión roja contra los extranjeros, para que fuesen detenidos en el país donde se encuentren.



ANTECEDENTE:

Según la Fiscalía, la víctima de 39 años –Jorge Luis F. L.– había empezado una relación sentimental con una mujer venezolana y vivían en su residencia, junto al hermano de ésta. El día en que ocurrieron los hechos, ellos habrían estado en una reunión en su domicilio, lugar en el que habrían drogado y maniatado a la víctima, para –junto a otros presuntos involucrados– sustraerle joyas, tarjetas de crédito y un vehículo.

Sentencia de 40 años por robo con muerte y violación

Fiscalía demostró el cometimiento del delito y la responsabilidad del procesado.

Es el segundo sentenciado por este caso. Eladio V. V., alias "Escorpión dorado", recibió su condena por el delito de robo con resultado de muerte y por la violación de dos jóvenes, durante las festividades de la Diablada Pillareña, en la provincia de Tungurahua. El hecho ocurrió en enero de 2018.

Después de la presentación de las pruebas que arrojó la investigación, a cargo del fiscal de Pillaro, Álex González, el acusado fue sentenciado a cuarenta años de privación de libertad.

LOS HECHOS

El 5 de enero de 2018, cinco estudiantes de la Universidad Técnica de Cotopaxi (dos mujeres y tres hombres), llegaron al cantón Pillaro para participar de las festividades de la Diablada Pillareña. En la noche se encontraron con dos amigos más, residentes del lugar, para dirigirse a un mirador cercano a una discoteca, en el vehículo del padre de uno de los jóvenes.

Llegó la madrugada del 6 de enero y –según la investigación– fueron abordados por Juan C. V. (quien ya fue sentenciado también a cuarenta años de prisión por su participación en estos delitos), Edwin V. V. (actualmente prófugo) y Eladio V. V., quienes, con armas de fuego, amedrentaron y agredieron físicamente a las siete víctimas.

Los jóvenes habrían opuesto resistencia para impedir el robo de sus pertenencias y del vehículo, hasta cuando uno de ellos recibió el impacto de un proyectil de arma de fuego a la altura de la cabeza, que causó su muerte. A otro lo golpearon con un objeto contundente en la cabeza y quedó inconsciente.

Minutos más tarde, los victimarios sometieron a los otros cinco y los trasladaron hasta el sector Cuatro Esquinas, de la parroquia Presidente Urbina, en Pillaro, por una vía de difícil acceso y casi sin iluminación.

En el lugar, continuaron con la consumación de los delitos: violaron a las jóvenes y agredieron físicamente a sus amigos; robaron el vehículo y las pertenencias de las víctimas.

Eladio V. V. fue incluido en la lista de los más buscados de Tungurahua, hasta que fue aprehendido meses atrás. Del grupo de victimarios, uno aún se encuentra prófugo de la justicia.

PROCESO JUDICIAL

El fiscal Álex González sustentó la culpabilidad del procesado con pruebas testimoniales, documentales y periciales, como las versiones de las víctimas, el parte policial, la autopsia médico-legal, las matrículas de los vehículos incautados, el reconocimiento del lugar de los hechos, antecedentes penales, examen ginecológico de las jóvenes, entre otros.

Con base en esos elementos, la mañana de este miércoles 12 de junio, el Tribunal de Garantías Penales de Ambato declaró a Eladio V. V., culpable directo del delito de robo con resultado de muerte y violación, y lo condenó a una pena máxima de cuarenta años de pena privativa de libertad y al pago de 50.000 dólares, como reparación integral a las siete víctimas.

DATO JURÍDICO

El delito de robo con resultado de muerte está tipificado en el artículo 189, inciso 6, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y, aunque es sancionado con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, en este caso, la condena se incrementó por el delito de violación, tipificado en el artículo 171, numeral 2, del mismo cuerpo legal.

Sentencia máxima por violación

Las pruebas presentadas por Fiscalía llevaron al Tribunal de Garantías Penales de Quitumbe a determinar la culpabilidad del acusado.

Testimonios y pericias, presentadas como prueba por la fiscal de Pichincha, Nadia Proaño, llevaron al Tribunal de Garantías Penales de Quitumbe a determinar la culpabilidad del ciudadano Willian Danilo L., en el delito de violación. Lo sentenciaron a veintinueve años y cuatro meses de privación de libertad.

Willian Danilo L., de 19 años, y la víctima, de 16 –cuando ocurrieron los hechos–, mantuvieron una relación sentimental de cuatro años, hasta el 15 de febrero de 2015, cuando el acusado esperó a la adolescente a la salida de su colegio (ubicado en Machachi), para obligarla a subirse a su auto y llevársela hasta su domicilio.

°En el inmueble la golpeó, insultó y forzó a tener relaciones sexuales. Horas después del ataque, la víctima fue a su casa y –producto del maltrato y del ultraje– su salud se quebró.

Sus padres la trasladaron a Emergencias del hospital. El médico de turno diagnosticó un aborto en curso, pues la joven tenía dos meses de embarazo.

La adolescente contó a su madre lo ocurrido con su pareja y la progenitora puso la denuncia en Fiscalía.

CELOPATÍA

Las valoraciones psicológicas, las pericias de entorno social y el testimonio anticipado de la víctima precisaron que la actuación del agresor se debió a su carácter violento y a una arraigada celopatía (celos patológicos), que se manifestaron en el control excesivo que Willian Danilo L. ejerció en su pareja, al extremo de prohibirle el uso de redes sociales, tomar control de su teléfono celular, golpearla, cometer violación hasta provocarle un aborto y amenazarla de muerte.

La audiencia de juzgamiento se instaló ante el Tribunal Penal, presidido por el juez Esneider Gómez, y concluyó la tarde del 11 de junio de 2019. En la sentencia, los jueces ordenaron –además de la condena privativa de libertad– el pago de una reparación integral de 5.000 dólares, a favor de la víctima.

DATO JURÍDICO

Para imponer la máxima pena, agravada en un tercio por violación bajo amenaza e intimidación –delito por el que acusó la Fiscalía basada en el artículo 171, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal (COIP)–, el Tribunal tomó en cuenta el artículo 48, donde se detallan las circunstancias agravantes de las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva. En su numeral 4 precisa: “si la víctima está o resulta embarazada (...) o si aborta como consecuencia de la comisión de la infracción”.



Sentenciados por secuestro a dos menores de edad

Fiscalía demostró la existencia de la infracción, la responsabilidad del procesado y solicitó medidas de protección a favor de la víctima.

Cinco personas fueron condenadas por el delito de secuestro. Cuatro de ellas a nueve años y cuatro meses de privación de libertad, como autores; y una permanecerá un año y ocho meses en prisión, por haber sido cómplice del delito. La sentencia también dispone el pago de 10.000 dólares a la familia de las víctimas, como reparación integral.

El fiscal de Orellana, Vicente Chamba, acusó por el delito de secuestro a los cinco ciudadanos de nacionalidad colombiana, en la audiencia de juzgamiento desarrollada ante el Tribunal de Garantías Penales de Orellana, presidido por el juez Juan Ronquillo.

La Fiscalía presentó, como pruebas, los testimonios de las víctimas, del experto médico y de la psicóloga. También informes periciales de inspección ocular técnica, reconocimiento del lugar de los hechos, extracciones de información de audio y video, entre otras. Una de las principales pruebas de la Fiscalía fue el informe del seguimiento realizado a un teléfono celular.

LOS HECHOS

En menos de 24 horas, como resultado de un trabajo coordinado entre Fiscalía y Policía Nacional, los menores de edad fueron rescatados y los secuestradores aprehendidos, en circunstancia flagrante.

El delito se consumó entre la mañana del 18 y la madrugada del 19 de septiembre de 2018, en Orellana. Un grupo de personas emboscó al ciudadano Líder M. P., a la salida de su domicilio. Lo amarraron de pies y manos, tomaron la llave de su vehículo y secuestraron a sus dos hijos, de 9 y 13 años de edad.

La esposa y madre de las víctimas, presencié el hecho desde la terraza del inmueble y llamó al número de emergencia.

El teléfono celular que el padre de los niños dejó en el vehículo robado fue rastreado de inmediato por las autoridades. Al encontrar la ubicación del auto, que estaba en movimiento, se inició una persecución que terminó en un terreno baldío. A pesar de que el conductor abandonó el vehículo y huyó, la Policía lo encontró escondido en un arbusto, a media mañana del 18 de septiembre.

Seis horas después de seguir por un camino entre la maleza, las autoridades aprehendieron a otra persona que se identificó como trabajador de los secuestradores y dijo que los niños estaban custodiados por dos personas armadas. A media tarde, integrantes de las Fuerzas Armadas encontraron a los menores de edad, entre la vegetación.

Para la noche, las autoridades localizaron el lugar de alojamiento de los implicados.

La propietaria de ese inmueble dijo que unos ciudadanos colombianos –que se hospedaron en su domicilio en días anteriores– le encargaron unas maletas. Los había traído un familiar para “hacer un trabajo”, por lo que les dio alojamiento y alimentación. Por medio de fotografías, la ciudadana identificó a los dos que fueron aprehendidos en la mañana y tarde. Pero faltaban dos más. Ellos regresaron la madrugada del 19, por las valijas encargadas y fueron aprehendidos por la Policía.

Las víctimas y su padre reconocieron a los cuatro ciudadanos como los secuestradores.

DATO JURÍDICO

El delito de secuestro está tipificado en el artículo 161 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y sanciona con prisión de cinco a siete años, a la persona “que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad”.

Condena máxima confirmada por secuestro con muerte de una bebé

Los ciudadanos sentenciados se contradijeron al relatar los hechos que terminaron con la vida de Arlet, de 5 meses de nacida.

El trabajo investigativo de la Fiscalía y las pruebas obtenidas durante ese proceso fueron la base para que la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ratifique la sentencia condenatoria de treinta y cuatro años y ocho meses de privación de libertad, en contra de los convivientes David Israel S. F. y Jéssica Carolina T. A., por el secuestro con muerte de Arlet, una bebé de cinco meses de nacida.

El Tribunal de alzada también corroboró la entrega de 5.000 dólares como reparación integral, por parte de los sentenciados, a la madre de la víctima y el pago de una multa de 1.000 salarios básicos unificados a la administración de justicia, ordenadas en la sentencia dictada en primera instancia.

HECHOS COMPROBADOS

El 23 de febrero de 2018, la madre de Arlet presentó ante la Fiscalía una denuncia de secuestro, en contra de David Israel S. F., de 28 años, presunto padre de la niña. Ese día, a través de redes sociales, la madre de la bebé pidió a David que le devolviera a su hija y la respuesta fue: "ya no la tengo, me quitó la Dinapen".

Paralelamente, Mariana López, fiscal especializada en Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional de Pichincha, dispuso las diligencias investigativas y, para el 13 de marzo de 2018, acudió junto con la Policía al inmueble donde habitaba la pareja, en Carcelén. Minutos después llevó a las autoridades hacia la zanja donde abandonaron el cadáver de Arlet.

El resultado de las pericias científicas ordenadas por la Fiscalía estableció que la bebé murió ocho días antes del hallazgo de su cuerpo. Es decir, a finales de febrero de 2018, cuando estuvo bajo la custodia de la pareja. Por el estado en el que se encontró el cuerpo, no se pudo determinar la causa exacta del deceso.

DATO JURÍDICO

Para la sentencia condenatoria se tomó como base al artículo 161, en concordancia con el 162,

último inciso, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que determina una pena de privación de libertad de 22 a 26 años para quien secuestre a una persona y, como producto de este delito, la víctima pierda la vida.

Por las circunstancias agravantes, los años de privación de libertad aumentaron a 34 y 8 meses. Estas son: cometer el delito entre dos o más personas y en perjuicio de niños, niñas y adolescentes, tipificado en el artículo 47, numerales 5 y 11 del COIP.

CRONOLOGÍA

1

14 de marzo de 2018

Inicio de la instrucción fiscal.

2

19 de noviembre de 2019

audiencia preparatoria de juicio.

3

6 de marzo de 2019

sentencia condenatoria en audiencia de juzgamiento.

4

7 de junio de 2019

ratificación de fallo condenatorio en segunda instancia.

26 años de prisión para marino por delito de femicidio

Fiscalía demostró que el disparo que ocasionó la muerte de la mujer fue intencional y no "fortuito", como alegó la defensa del sentenciado.

El adiestramiento militar y la especialidad en el manejo de armas del oficial de Marina, Ricardo Gerardo L. F., hizo presumir a la Fiscalía que era el autor del femicidio de su conviviente, Judith G., a quien disparó en la cabeza. Por ello, recabó los elementos probatorios que fueron presentados en la audiencia de juzgamiento, que demostraron la responsabilidad penal de este ciudadano en el mencionado delito.

El 10 de junio de 2018, tras una riña, y en medio de una reunión familiar, el agresor ingresó a la habitación de la víctima con un arma de dotación. En medio de amenazas e insultos –y en presencia de la hija de ambos– le disparó. Luego intentó huir del lugar en un vehículo, pero los vecinos lo impidieron.

El sentenciado alegó ante el Tribunal Penal del Guayas que la detonación del arma habría sido "fortuita", por lo que su defensa solicitó el cambio de tipo penal a homicidio,

lo que no fue acogido por los jueces Mónica Abad, Segundo Mina y Felipe Sarmiento.

En la audiencia de juzgamiento, la fiscal especializada en Violencia de Género, Narcisa Santana, echó abajo esa teoría, al explicar que el informe de inspección ocular técnica y la valoración médica realizada a la víctima, demostraron que el disparo fue intencional, de acuerdo a la trayectoria del proyectil, pues había un orificio de entrada pero no de salida.

A estas pruebas se suman las contradicciones en el testimonio del agresor, los testimonios de siete familiares de la víctima, el testimonio anticipado en la Cámara de Gesell de la menor que presencié el hecho y su valoración psicológica.

Los magistrados resolvieron, por unanimidad, sentenciar a veintiséis años de pena privativa de libertad a Ricardo L. F., como autor directo del delito de femicidio.

El fallo también contempla el pago de una multa de 1.000 salarios básicos unificados y de 100.000 dólares como reparación integral a los cuatro hijos de la víctima, entre ellos la hija en común.

DATO JURÍDICO

La Fiscalía judicializó este caso por femicidio, según lo dispuesto en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el delito con veintidós a veintiséis años de pena privativa de libertad. Se sumaron las agravantes del artículo 142, numerales 2 y 3, que se refiere a la existencia de una relación de convivencia que implica confianza y subordinación, y al cometimiento del delito en presencia de los hijos.

